

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0235/2019

ASUNTO: Se notifica el Informe Individual de auditoría, derivado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2017, en disco compacto.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

La Auditoría Superior de la Federación en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la tercera entrega de los Informes Individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2017, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 653 Informes Individuales de auditoría.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, 11, 15, 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito el Informe Individual de auditoría que se indica a continuación, el cual contiene las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de la auditoría referida; en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación del citado Informe Individual de auditoría, a fin de que en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
4-GB	Gestión Financiera

En caso de no recibirse la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

**Copia Titular OIC**

Aud

2019 FEB 20 4 PM 5 12

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO  
Auditor Superior de la Federación



Cc: Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor de la SCJN. (Se anexan cédulas y disco compacto.)  
C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.  
Mtro. Isaac Rojkind Orleansky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.  
Lic. Victor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.



Con el fin de identificar y registrar la información que se genera en esta institución, solicitamos a usted atentamente, que el oficio de respuesta sea dirigido al Auditor Superior de la Federación y en el mismo, se especifique el número de auditoría y la acción o acciones que atiende la información anexa al oficio, la cual se les solicita, cuando sea posible, remitirla en archivos electrónicos.

**Copia Titular OTC**



Ente Público Auditado: **03100 Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Sector o Ramo: **03**

Auditoría: **17-0-03100-15-0004 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017**

Título: **Gestión Financiera**

Unidad Administrativa Auditora: **Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"**

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm. 7	<b>2017-0-03100-15-0004-01-001 Recomendación</b> Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda, en particular lo relacionado con la publicación del "Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación", para que éste contenga la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los niveles jerárquicos considerando inclusive el rango, y para que la estructura ocupacional integre los recursos aprobados en el capítulo de "Servicios Personales" con la desagregación de su plantilla total, considerando al personal eventual y al contratado bajo el régimen de honorarios, en la que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social por otorgarse con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes.
Resultado Núm. 10	<b>2017-0-03100-15-0004-01-002 Recomendación</b> Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de que el Impuesto Sobre la Renta generado por el pago de las remuneraciones del personal contratado bajo el régimen de honorarios sea cubierto por dicho personal y no con recursos presupuestales de ese Alto Tribunal.
Resultado Núm. 11	<b>2017-0-03100-15-0004-01-003 Recomendación</b> Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de incorporar a la base gravable de sus trabajadores el monto correspondiente a la prestación denominada "Ayuda para anteojos".
Resultado Núm. 16	<b>2017-0-03100-15-0004-01-004 Recomendación</b> Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación fortalezca los mecanismos de control y registro de la dotación de gasolina a sus vehículos oficiales, a efecto de garantizar que sean utilizados exclusivamente para las actividades de carácter laboral y, con ello, reducir el gasto; asimismo, para que se evalúe la conveniencia de contratar el servicio de dotación de combustible mediante la utilización de tarjetas electrónicas que permitan identificar, de manera pronta y expedita, el consumo de gasolina por vehículo que conforma su parque vehicular.
Resultado Núm. 23	<b>2017-0-03100-15-0004-01-005 Recomendación</b> Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación evalúe la pertinencia de incluir en el marco normativo la obligación de que el sindicato compruebe la entrega y recepción de todos los bienes otorgados a sus agremiados, adquiridos por este con

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 03100 Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sector o Ramo: 03

Auditoría: 17-0-03100-15-0004 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017

Título: Gestión Financiera

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "B"

RESULTADO	ACCIÓN
	cargo en los recursos entregados por ese Alto Tribunal.
Resultado Núm.26	<b>2017-0-03100-15-0004-01-006 Recomendación</b> Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación evalúe la conveniencia de actualizar sus procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por la SCJN, en particular en lo relacionado con las Adjudicaciones Directas consideradas "Urgentes" y "Especiales", para que en ellos se consideren todos los elementos con los que se garanticen las mejores condiciones para ese Alto Tribunal; asimismo, para que se evite o restrinja el concepto de contratación por "Renovación Sin Procedimiento de Adjudicación".
Resultado Núm.28	<b>2017-0-03100-15-0004-01-007 Recomendación</b> Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, no limite la libre participación de los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones de los bienes y servicios que se adquieran.
Resultado Núm.30	<b>2017-0-03100-15-0004-01-008 Recomendación</b> Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las gestiones a fin de que las adquisiciones de material bibliográfico y hemerográfico se garanticen las mejores condiciones para ese Alto Tribunal, y para que la adquisición de ese material bibliográfico y hemerográfico cuente con la evidencia de los estudios realizados del factor espacio y especialización que se consideran en la actualización del acervo del sistema bibliotecario.
Resultado Núm.33	<b>2017-0-03100-15-0004-01-009 Recomendación</b> Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las gestiones necesarias a fin de que, antes de realizar la renovación del parque vehicular, se cuente con los dictámenes de obsolescencia de los vehículos por sustituir.

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



**Suprema Corte de Justicia de la Nación****Gestión Financiera**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-03100-15-0004-2018

4-GB

***Criterios de Selección***

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,469,492.1
Muestra Auditada	2,779,766.6
Representatividad de la Muestra	62.2%

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reportó en la Cuenta Pública 2017 un presupuesto ejercido de 4,469,492.1 miles de pesos en los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de los que se seleccionaron, para su revisión, 2,779,766.6 miles de pesos que representan el 62.2 % del total ejercido en dichos capítulos, integrado de la forma siguiente:

Integración del Presupuesto Ejercido y Revisado  
(miles de pesos)

Capítulo y concepto de gasto	Monto ejercido	Monto revisado
1000 "Servicios Personales".	3,607,612.1	2,252,514.3
2000 "Materiales y Suministros".	61,664.1	24,241.5
3000 "Servicios Generales".	615,298.5	388,428.6
4000 "Trasferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".	68,509.1	21,295.5
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".	116,408.3	93,286.7
<b>Total</b>	<b>4,469,492.1</b>	<b>2,779,766.6</b>

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SCJN de 2017.

### Resultados

1. El presupuesto original de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" ascendió a un monto de 5,198,390.0 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 2,139,873.1 miles de pesos y reducciones por 2,860,689.0 miles de pesos que dieron como resultado un presupuesto modificado de 4,477,574.1 miles de pesos, del que se reportó como ejercido un monto de 4,469,492.1 miles de pesos y economías por 8,082.0 miles de pesos, las cuales fueron reintegradas oportunamente a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2017 se corresponden con las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto; de igual manera, se identificó que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestarias registradas en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. En el ejercicio 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) obtuvo "Ingresos no Presupuestales" por 90,210.2 miles de pesos, de los cuales 12,921.7 miles de pesos se incorporaron a su patrimonio en la partida de gasto núm. 46301 "Trasferencias a Fideicomisos del Poder Judicial" y el remante, por 77,288.5 miles de pesos, fue reintegrado a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, en los cinco fideicomisos en los que la SCJN participa como fideicomitente, se obtuvieron "Ingresos por Rendimientos" por 78,365.1 miles de pesos, los cuales se incorporaron en su totalidad al patrimonio de los mismos y fueron reflejados oportunamente en los "Informes trimestrales", en los saldos respectivos al 31 de diciembre de 2017, en la nota 3 "Inversiones financieras a largo plazo" del Estado de Situación Financiera, y en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2017 de la SCJN.

3. En el análisis del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y de los auxiliares contables respectivos, se identificó que a esa fecha la cuenta contable "Pasivo" tenía un saldo de 30,865.8 miles de

pesos, de los cuales 12,491.4 miles de pesos correspondían a compromisos pendientes de pago del ejercicio 2017 y el remante, por 18,374.4 miles de pesos, a ejercicios anteriores a 2017.

Al respecto, después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó documentación e información con la que se acredita el pago de 8,628.9 miles de pesos y la depuración de un monto de 2,887.8 miles de pesos, que se realizó durante 2018, con lo cual el saldo de la citada cuenta contable disminuyó a la cantidad de 19,349.1 miles de pesos al 31 de octubre de dicho año, de los cuales 11,390.3 miles de pesos corresponden a compromisos pendientes de pago del ejercicio 2017 y el remante, por 7,958.8 miles de pesos, a ejercicios anteriores a 2017.

Asimismo, la entidad fiscalizada informó que la Contraloría de la SCJN interviene permanentemente en la depuración de dichos saldos, determinando, en su caso, el reintegro correspondiente, y validando la procedencia de los trámites y la documentación soporte derivado de dichos procesos. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

**4.** Se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuenta con los manuales de Organización y de Procedimientos que regulan su organización y funcionamiento, de los que se identificó que cinco manuales de Organización y cinco manuales de Procedimientos se encontraban en proceso de actualización. Sobre el particular, la SCJN informó que la actualización se realiza únicamente cuando se presentan los supuestos de modificación al Reglamento Orgánico en Materia de Administración, así como por cambios en estructuras, entre otros.

Al respecto, después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó y presentó evidencia de que los 10 Manuales referidos fueron actualizados y difundidos en su página de intranet, por lo que la observación se considera atendida.

**5.** Se identificó que, a la fecha de la auditoría, se encontraban en proceso de dictaminación los estados financieros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondientes a los ejercicios de 2015 a 2017, con la finalidad de incorporar el resultado de la misma en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**6.** En febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal y modernización de la gestión 2017, en el que se estableció un "Compromiso de Ahorro" para la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 420,000.0 miles de pesos, de lo que se constató que mediante 8 adecuaciones presupuestales dichos recursos se concentraron en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**7.** El 28 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, que incluyó las correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), y del que se constató que no contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los niveles jerárquicos, tal como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 (PEF).

Además, en el "ANEXO 3 Presupuesto analítico de plazas de la SCJN" del referido manual, no se publicó la estructura ocupacional que integrara los recursos aprobados en el capítulo de "Servicios Personales", con la desagregación de su plantilla total, considerando al personal eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en la que se identificaran todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social por otorgarse con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes.

Lo anterior, no obstante que en el propio decreto de PEF se estableció que en tanto no se publicara lo arriba señalado no se procedería al pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que en el referido ANEXO 3 se señala la estructura ocupacional en la que se indica, de manera global, las plazas ocupadas y vacantes correspondientes al ejercicio fiscal de 2017; sin embargo, con la citada información no se atiende lo observado respecto de la falta de la desagregación de su plantilla total.

#### 2017-0-03100-15-0004-01-001 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo se dé cabal cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda, en particular lo relacionado con la publicación del "Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación", para que éste contenga la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los niveles jerárquicos considerando inclusive el rango, y para que la estructura ocupacional integre los recursos aprobados en el capítulo de "Servicios Personales" con la desagregación de su plantilla total, considerando al personal eventual y al contratado bajo el régimen de honorarios, en la que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social por otorgarse con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes.

**8.** Al comparar las 3,460 plazas señaladas en el "Anexo 3 Presupuesto analítico de plazas de la SCJN" del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, contra el detalle de las "Plantillas generales mensuales de la SCJN", considerando el incremento de 30 plazas de nueva creación de órganos jurisdiccionales y 99 en órganos y áreas de apoyo a la función jurisdiccional y administrativas autorizadas mediante el "Dictamen de Procedencia y Razonabilidad de creación de plazas en diversos órganos y áreas de la SCJN" núm. SGIA/DPRCTP/006/01-12-2016 del 2 de enero de 2017, no se determinaron diferencias.

**9.** En el ejercicio 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) erogó 3,607,612.2 miles de pesos, en el capítulo 1000 "Servicios Personales", que representan el 80.7% del total ejercido por la SCJN en todos los capítulos de gasto, excepto el 6000 "Inversión Pública", los cuales se registraron en las siguientes partidas:

Partida Presupuestaria	Concepto de la partida de gasto	Pagos por nómina	Pagos de Honorarios	Pagos Fuera Nómina	Aportación a Fideicomisos	Total ejercido por partida	Importe revisado por ASF
11301	Sueldos base	608,125.0	0.0	0.0	0.0	608,125.0	608,125.0
12101	Honorarios	0.0	10,338.0	0.0	0.0	10,338.0	10,338.0
12201	Sueldos base al personal eventual	21,634.6	0.0	0.0	0.0	21,634.6	13,962.5
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	30,088.0	0.0	0.0	0.0	30,088.0	0.0
13201	Primas de vacaciones y dominical	47,756.3	0.0	0.0	0.0	47,756.3	0.0
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	276,652.9	1,478.3	237.7	0.0	278,368.9	276,652.9
14101	Aportaciones al ISSSTE	104,256.6	0.0	0.0	0.0	104,256.6	0.0
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	26,987.1	0.0	0.0	0.0	26,987.1	0.0
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	42,499.2	0.0	0.0	0.0	42,499.2	0.0
14301	Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro	16,999.8	0.0	0.0	0.0	16,999.8	0.0
14302	Depósitos para el ahorro solidario	25,046.0	0.0	0.0	0.0	25,046.0	0.0
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	11,705.6	0.0	0.0	0.0	11,705.6	0.0
14403	Cuotas para el seguro de gastos médicos del personal civil	0.0	0.0	84,050.1	0.0	84,050.1	0.0
14404	Cuotas para el seguro de separación individualizado	197,145.6	0.0	0.0	0.0	197,145.6	0.0
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	501.0	0.0	0.0	0.0	501.0	0.0
15301	Prestaciones de retiro	145,490.3	0.0	374.7	27,919.0	173,784.0	0.0
15401	Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o	241,725.8	0.0	611.6	0.0	242,337.4	242,337.4
15402	Compensación garantizada	825,369.7	0.0	0.0	0.0	825,369.7	825,369.7
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	457,893.8	0.0	0.0	0.0	457,893.8	0.0
15405	Compensación de apoyo	275,728.8	0.0	0.0	0.0	275,728.8	275,728.8
15501	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	-150.5	0.0	6,983.4	0.0	6,832.9	0.0
15901	Otras prestaciones	110,727.6	0.0	50.6	0.0	110,778.2	0.0
15902	Pago por riesgo	9,385.5	0.0	0.0	0.0	9,385.5	0.0
Total		3,475,568.7	11,816.3	92,308.1	27,919.0	3,607,612.2	2,252,514.3

Fuente: "Estado del Ejercicio del Presupuesto" y "Detalle de nómina" correspondientes al ejercicio de 2017.

Al respecto, se seleccionaron, para su revisión, 1,999,838.9 miles de pesos correspondientes a las partidas núms. 11301 "Sueldos Base", 12201 "Sueldos base al personal eventual", 15402 "Compensación Garantizada", 15405 "Compensación de apoyo" y 13202 "Aguinaldo o Gratificación de fin de Año", y se comprobó que, en lo general, el pago de las remuneraciones otorgadas al personal de la SCJN se realizó conforme a los montos establecidos en el "Manual de Percepciones para el año 2017", y de acuerdo con el nivel, rango y montos establecidos en los tabuladores internos de la SCJN.

**10.** Con cargo en las partidas núms. 12101 "Honorarios" y 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año", la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) registró erogaciones por 10,338.0 miles de pesos y 1,478.3 miles de pesos, respectivamente, correspondientes al pago de las percepciones de 139 prestadores de servicio contratados en el ejercicio 2017 bajo el régimen de honorarios, de los cuales se identificó que en lo que corresponde a las percepciones ordinarias, el monto del Impuesto Sobre la Renta por 1,674.9 miles de pesos, que debió ser con cargo a los citados prestadores, fue absorbido por la SCJN, toda vez que dicho impuesto fue considerado por la entidad fiscalizada como una percepción, es decir, el monto de los honorarios fue piramidado a efecto de recibir la percepción en términos netos, sin que se proporcionara la autorización correspondiente.

Por otra parte, no se pudo comprobar que el monto de los honorarios fuera congruente con las actividades encomendadas al prestador del servicio y de acuerdo con los límites autorizados para el personal de estructura en virtud de que la entidad fiscalizada no tiene establecidos límites máximos de percepciones para el personal de honorarios, respecto de lo cual la SCJN informó que las contrataciones obedecieron a necesidades específicas de diversas áreas de ese Alto Tribunal, cuyos montos se establecieron en función de los servicios contratados.

Lo anterior se enuncia no obstante que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se estableció la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones que debió regular las remuneraciones, inclusive para el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identificaran todos los conceptos de pago con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes.

Tampoco se pudo comprobar que el número de personas contratadas bajo ese régimen se ajustó a las plazas autorizadas dado que, como se señaló en el resultado 7 de este informe, en el Manual de Percepciones no se publicó la desagregación de la plantilla contratada bajo el régimen de honorarios.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que el personal contratado bajo el régimen de honorarios no realiza funciones similares o análogas a las incluidas en las estructuras orgánicas y ocupacionales, y señaló que en su oportunidad ese Alto Tribunal emitió lineamientos relativos a los gastos por honorarios, asesoría, consultoría, estudios e investigaciones en la SCJN, en los que se estableció que en ningún caso las remuneración del personal de honorarios podría ser mayor al salario mensual de un Asesor Mando Superior rango "A", criterio que ha prevalecido hasta la fecha como una práctica de control y transparencia en la autorización de las señaladas contrataciones, y de los que se constató que en ningún caso rebasó dicho monto.

#### 2017-0-03100-15-0004-01-002 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de que el Impuesto Sobre la Renta generado por el pago de las remuneraciones del personal contratado bajo el régimen de honorarios sea cubierto por dicho personal y no con recursos presupuestales de ese Alto Tribunal.

**11.** Con cargo en la partida 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo" se registraron 2,985.7 miles de pesos correspondientes a la prestación

denominada "Ayuda de anteojos" otorgada a 721 trabajadores y 22 pensionados, la cual no fue incorporada a la base del cálculo del Impuesto Sobre de la Renta (ISR) de los trabajadores, bajo el argumento de que el artículo 93, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta señala que no se pagará el ISR por la obtención de los ingresos recibidos con motivo del reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.

Sin embargo, se precisa que el artículo 94 de la misma ley señala que se considerarán ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que la ayuda de anteojos se encuentra establecida en las Condiciones Generales de Trabajo y la procedencia para su otorgamiento se considera en el Manual de Remuneraciones y en los lineamientos aplicables; al respecto, es de resaltar que la observación no estriba en su otorgamiento, toda vez que, como bien se señaló, se encuentra debidamente autorizado; sin embargo, al no existir en la reglamentación hacendaria la disposición de no incluir dicha percepción en la base del cálculo del ISR, la observación persiste en los mismos términos originalmente planteados.

#### 2017-0-03100-15-0004-01-003 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de incorporar a la base gravable de sus trabajadores el monto correspondiente a la prestación denominada "Ayuda para anteojos".

**12.** Adicional a la prestación señalada en el resultado anterior, con cargo en la misma partida se registró una erogación de 239,351.7 miles de pesos correspondiente al otorgamiento de las percepciones siguientes: "Prestaciones de Previsión Social Mandos Medios", "Prestaciones Inherentes al cargo Mandos Medios", "Prestaciones Previsión Social Personal Operativo", "Estimulo día de la Madre y del Padre", "Ayuda de Despensa", "Estimulo por Antigüedad", "Apoyo Incapacidad Médica Permanente" y "Estimulo por Jubilación", de las que se identificó que para dar cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos Homologados sobre las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación 2017", en el sentido de que los montos en ellos establecidos serían netos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al igual que lo realizó para la partida de honorarios antes referida, piramidó dichos montos a efecto de que, una vez deducido el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, el trabajador percibiera el mismo importe neto autorizado.

**13.** Con cargo en las partidas núm. 21101 "Materiales y útiles de oficina" y "21201 "Materiales y útiles de impresión y reproducción" se registraron, en conjunto, 7,401.6 miles de pesos que corresponden a las erogaciones efectuadas por la SCJN en las compras consolidadas núm. CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2017 y CJF/SEA/DGRM/LPN/043/2016 realizadas por el Consejo de la Judicatura Federal, con el propósito de obtener las mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio para los Órganos del Poder Judicial, conforme a lo señalado en el "Acuerdo de las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del ejercicio fiscal 2017"; asimismo, se identificó que sus compras fueron consideradas en el Programa Anual de Necesidades en Materia de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Generales 2017; que se cuenta con las

facturas que amparan las erogaciones, las cuales cumplen con los requisitos fiscales, y que el pago se realizó una vez que se contó con la evidencia de la recepción satisfactoria de los materiales en el almacén.

**14.** Con cargo en la partida núm. 21401 "Materiales y Útiles Consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos", se registró, en su conjunto, una erogación por 8,062.7 miles de pesos por la "Compra global de consumibles para equipo de cómputo", mediante los procedimientos de Licitación Pública Nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DABI/008/2017 y tres "Adjudicaciones Directas", de las que se identificó que, en el primer caso de los procedimientos mencionados, se contó con las bases de licitación, la certificación de la suficiencia presupuestal, la realización de la junta de aclaraciones, los dictámenes resolutiveos legal, financiero, técnico y económico, el acto de fallo, el contrato, la póliza de garantía de cumplimiento, la evidencia de la aceptación de los bienes correspondientes y la entrada al almacén, y en lo que respecta a las adjudicaciones directas, se identificó que éstas se otorgaron a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a precio y demás circunstancia pertinentes.

**15.** Con cargo en la partida número 21601 "Material de Limpieza" se registraron 1,865.6 miles de pesos por la adquisición de material de limpieza, mediante los procedimientos de Adjudicación Directa núms. B05/1304/2017 y B05/0799/2017, así como del Concurso por Invitación Pública Nacional núm. CIP/SCJN/DGRM-DABC/003/2017; al respecto, se conoció que la entidad fiscalizada cuenta con el soporte documental que sustenta la erogación, y se identificó que de los procesos de adjudicación señalados, resultaron ganadores seis proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, calidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, que se cuenta con las facturas que amparan las erogaciones, las cuales cumplen con los requisitos fiscales, y que el pago se realizó una vez que se contó con la evidencia de la recepción satisfactoria de los bienes en el almacén.

**16.** Con cargo en la partida núm. 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos de las diversas unidades responsables" se erogaron 3,169.5 miles de pesos por la "Compra de Vales para el Suministro de combustible, mediante el Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM/DS/001/2017, el cual provino de dos concursos declarados desiertos debido a que no se presentaron propuestas, razón por la que, mediante Dictamen Resolutivo, se autorizó continuar con el mismo proveedor que ha prestado los servicios de venta de vales de gasolina desde 2013, y se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con las 23 facturas que amparan su erogación y que cumplen con los requisitos fiscales.

Cabe señalar que no obstante que en las medidas de austeridad 2017 se estableció el analizar e instrumentar nuevas prácticas administrativas que permitieran fortalecer los mecanismos de registro y control de la dotación de vales de gasolina para los vehículos oficiales a efecto de garantizar su utilización exclusivamente para las actividades de carácter laboral con la finalidad de lograr reducciones de gasto, la entidad fiscalizada continuó con la práctica de dotar vales de gasolina en papel y llevar su control y comprobación de su distribución mediante la elaboración de "Bitácoras de comprobación", por lo que no se ha explorado la pertinencia de contratar el servicio de dotación de combustible mediante la utilización de tarjetas electrónicas que permitiría identificar, de manera pronta y expedita, el consumo de gasolina por cada vehículo que conforma el parque vehicular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que con la finalidad de buscar una mejora continua, se está realizando el estudio de mercado para contratar el servicio que ofrezca mayores ventajas.

2017-0-03100-15-0004-01-004 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación fortalezca los mecanismos de control y registro de la dotación de gasolina a sus vehículos oficiales, a efecto de garantizar que sean utilizados exclusivamente para las actividades de carácter laboral y, con ello, reducir el gasto; asimismo, para que se evalúe la conveniencia de contratar el servicio de dotación de combustible mediante la utilización de tarjetas electrónicas que permitan identificar, de manera pronta y expedita, el consumo de gasolina por vehículo que conforma su parque vehicular.

**17.** Con cargo en la partida 31603 "Servicio de Internet" se registraron 1,934.8 miles de pesos por la contratación de los "Servicios de acceso a internet para tres inmuebles de la SCJN", adjudicados mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN/SCJN/DGRM/DABI/003/2016, del que se constató que las bases, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo y la suscripción del contrato se efectuaron en los tiempos establecidos, y del cual resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio y tiempo de entrega, quien, además, presentó oportunamente la garantía de cumplimiento; asimismo, se comprobó que la SCJN cuenta con las facturas que amparan las erogaciones que reúnen los requisitos fiscales, cuyo pago se realizó oportunamente.

**18.** Con cargo en la partida número 32601 "Arrendamiento de maquinaria y equipo" se registraron 11,706.5 miles de pesos correspondientes al arrendamiento de equipo de fotocopiado, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DS/014/2016, del que se identificó que se contó con las bases de licitación, la certificación de la suficiencia presupuestal, el acta de la junta de aclaraciones, los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, el acto de fallo, el contrato, y la póliza de garantía de cumplimiento, y que dicha compra se contempló dentro del Programa Anual de Necesidades en Materia de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Generales; asimismo, que se cuenta con las facturas que amparan las erogaciones, las cuales reúnen los requisitos fiscales, y que el pago se realizó una vez que se contó con la evidencia de la aceptación del servicio y la validación técnica del administrador del contrato.

**19.** Con cargo en la partida 34701 "Fletes y Maniobras" se registraron 1,903.7 miles de pesos por los "Servicios de traslados y maniobras en los centros archivísticos judiciales en Toluca y Lerma, Estado de México, y en el Almacén General en la Ciudad de México", correspondientes a la Licitación Pública Nacional núm. LPN/SCJN/DGRM-DS/026/2016, de la que se comprobó que se contó con las bases de la licitación, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y su modificatorio, y la prestación de los servicios, del cual resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio y tiempo de entrega; asimismo, se identificó que se cuenta con la documentación comprobatoria de la erogación, así como con la garantía de cumplimiento de la obligación contractual.

**20.** Con cargo en la partida núm. 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" se registraron 687.9 miles de pesos correspondientes a la producción de 29 escenas breves de recreación del documental denominado "Mariano Otero, la obra perdurable de una vida fugaz", como resultado del Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM-DS/076/2017, del que se comprobó que se cuenta con las bases, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo y la suscripción del contrato, y que la prestación de los servicios se efectuó en los tiempos establecidos; asimismo, se identificó que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto y con la garantía de cumplimiento de la obligación contractual.

**21.** Con cargo en la partida núm. 39801 "Impuesto sobre nóminas" se registraron 76,420.1 miles de pesos que corresponden al pago del impuesto local sobre nóminas, de la que se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los recibos de pago mensual a la Tesorería de la Ciudad de México, los cuales coinciden con los montos del cálculo del 3.0 % sobre nóminas que arroja el Módulo de Recursos Humanos del Sistema Integral Administrativo (SIA) de la entidad fiscalizada.

**22.** Con cargo en 33 partidas de gasto se registraron 20,204.2 miles de pesos que corresponden a la ministración de recursos a siete servidores públicos de la SCJN para hacer frente a gastos urgentes e imprevistos en términos de los "Lineamientos que regulan los gastos a reserva de comprobar en la SCJN", de los que se identificó que 10,951.1 miles de pesos, equivalentes al 54.2 %, se destinaron, entre otros conceptos, al pago de los derechos ante el gobierno de la Ciudad de México por el "Proyecto Integral llave en mano para el edificio de oficinas y estacionamiento en la Ciudad de México", así como 4,159.6 miles de pesos a gastos relacionados a eventos y capacitaciones en el extranjero, pago de energía eléctrica y servicio de vigilancia, de los cuales la entidad fiscalizada cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto correspondiente.

**23.** Con cargo en la partida número 44101 "Gastos relacionados a actividades culturales, deportivas y ayuda extra" se registraron 2,429.9 miles de pesos que corresponden al apoyo económico otorgado al sindicato de trabajadores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) para subsidiar los eventos de los días de reyes, del niño, de las madres, del padre, del empleado judicial, y del artesano, así como para jornadas vacacionales y fiesta de fin de año, entre otros.

Al respecto, se observó que el marco normativo de la SCJN no contempla la obligación de que el sindicato compruebe la entrega de dichas prestaciones a sus agremiados, por lo que no se pudo comprobar lo correspondiente a la entrega de dos automóviles, pantallas, bocinas, barras de sonido, tabletas electrónicas, monederos electrónicos y juguetes por un monto equivalente a 942.5 miles de pesos, que representa el 38.8 % respecto del total ministrado.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó las actas de entrega-recepción que acreditan la entrega de los dos referidos automóviles al personal sindicalizado, así como la documentación comprobatoria tanto de los citados vehículos, como de los demás bienes adquiridos por el sindicato.

**2017-0-03100-15-0004-01-005 Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación evalúe la pertinencia de incluir en el marco normativo la obligación de que el sindicato compruebe la entrega-recepción de todos los bienes otorgados a sus agremiados, adquiridos por éste con cargo en los recursos entregados por ese Alto Tribunal.

**24.** En la partida núm. 44201 "Otras ayudas para programas de capacitación (equidad de género)" se registraron 2,870.5 miles de pesos correspondientes al arrendamiento de mobiliario, imagen y equipo de audio, video e iluminación mediante el Concurso por Invitación Pública núm. CIP/SCJN/DGRM-DS/006/2017, del que se identificó que el procedimiento cuenta con la publicación de las bases, la evidencia de la suficiencia presupuestal, la junta de aclaraciones, los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, el acto de fallo, el contrato, y la póliza de garantía de cumplimiento, y que se cuenta con las facturas que amparan la erogación, así como la constancia de la aceptación de los servicios contratados.

**25.** Con cargo en la partida de gasto número 48101 "Donativos a instituciones sin fines de lucro", se registraron 5,000.0 miles de pesos, de los cuales 4,000.0 miles de pesos se otorgaron a una Asociación Civil de Impartidores de Justicia para la realización de acciones en favor de la impartición de justicia y del cumplimiento de la garantía jurisdiccional, y 1,000.0 miles de pesos a una universidad pública para la operación y funcionamiento del programa de becas de excelencia académica, de los que, en ambos casos, se proporcionó evidencia de las autorizaciones correspondientes del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

**26.** Con cargo en diversas partidas de gasto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) registró la erogación de 294,181.7 miles de pesos correspondiente a diversas adquisiciones, de las que se identificó que 276,904.4 miles de pesos se efectuaron mediante 183 procedimientos de adjudicación directa por haberlas considerado "Urgentes", "Especiales" o "Renovación Sin Procedimiento de Adjudicación", de las cuales se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con los contratos y las facturas que justifican y comprueban su erogación.

Adicionalmente, se identificó que en ninguna de las adquisiciones arriba señaladas se acreditó que, con la selección del procedimiento mediante el cual se adjudicaron los contratos, se garantizaron las mejores condiciones para la SCJN, y en su mayoría tampoco se contó con la investigación de mercado, dado que el "Acuerdo por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por la SCJN", no contempla dichas circunstancias.

Cabe señalar que con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública de 2015 por medio de la acción núm. 15-0-03100-02-0004-01-005, este órgano de fiscalización superior recomendó a la SCJN que "evaluara la conveniencia de actualizar sus procedimientos en materia de adquisiciones, ya que se identificó que las "Contrataciones por Renovación Sin Procedimiento de Adjudicación" no garantizan las mejores condiciones para la SCJN al no contemplar la realización de estudios de mercado, viabilidad, factibilidad y un análisis de competitividad de precios".

2017-0-03100-15-0004-01-006 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación evalúe la conveniencia de actualizar sus procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por la SCJN, en particular en lo relacionado con las Adjudicaciones Directas consideradas "Urgentes" y "Especiales", para que en ellos se consideren todos los elementos con los que se garanticen las mejores condiciones para ese Alto Tribunal; asimismo, para que se evite o restrinja el concepto de contratación por "Renovación Sin Procedimiento de Adjudicación".

**27.** En relación con lo señalado en el resultado anterior, se identificó lo siguiente:

a) Con cargo en la partida 44201 "Otras Ayudas para Programas de Capacitación" se registraron 3,692.1 miles de pesos correspondientes a la "Contratación del servicio de arrendamiento de salones, áreas, suministros de alimentos y servicios adicionales" para la celebración del "Tercer Encuentro Internacional Juzgando con Perspectiva de Género", adjudicada mediante un procedimiento de Adjudicación Directa por considerarla "Contratación especial". Al respecto, se identificó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizó dicha contratación no obstante que en el Acuerdo de las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del ejercicio fiscal 2017, se estableció que para la realización de convenciones, congresos, seminarios, talleres de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, se utilizarían preferentemente los espacios e instalaciones administrados por el Poder Judicial de la Federación y, en su caso, se buscaría el apoyo o la contratación de espacios en instituciones públicas, lo cual no fue considerado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Adicionalmente, se identificó que dos proveedores presentaron dos cotizaciones de los citados servicios por 1,234.4 y 2,023.1 miles de pesos, respectivamente, las cuales fueron desechadas bajo el argumento de que uno de los establecimientos tenía la dificultad de contar con un sólo elevador, lo que implicaría subir dos pisos por escaleras, y de que los salones estarían divididos por mamparas, lo que no garantizaría el aislamiento del ruido; y del segundo proveedor se argumentó la problemática de que el salón se localizaba en el piso 25 y contaba sólo con seis elevadores en el recinto.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó y proporcionó evidencia de que para cumplir con las políticas de austeridad y racionalidad, solicitó a la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional del Instituto Mexicano del Seguro Social la cotización para realizar el evento, la cual manifestó que no había disponibilidad de horarios para la fecha requerida; además, remitió la información recabada de diversos hoteles, así como las propuestas técnicas desechadas presentadas por dos proveedores, las cuales dieron origen al dictamen técnico resolutorio en el que se determinó que la única empresa que cumplía con los espacios y horarios requeridos fue la empresa adjudicada.

b) Respecto de la Adjudicación Directa de los servicios de producción y transmisión de dos programas documentales de carácter histórico denominados "Conmemoración de la Reinstalación de la Suprema Corte luego de la promulgación de la CPEUM de 1917", por un monto de 3,712.0 miles de pesos, considerada igualmente como "Contratación especial", se identificó que ésta se realizó no obstante que en el Acuerdo de austeridad se estableció realizar este tipo de eventos en la medida de lo posible con producciones televisivas del Poder

Judicial y con recursos humanos y tecnológicos propios o de entidades del Estado, sin que se localizara, en el expediente, la evidencia de haber considerado esas opciones, además de que no se localizó algún estudio de penetrabilidad que justificara la conveniencia de transmitir dichos documentales en televisión abierta.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. DGJ/1494/2018 del 12 de diciembre de 2018, mediante el cual informó y remitió evidencia de que, antes de la solicitud del servicio, realizó una evaluación interna tendiente a determinar el monto razonable que resultara más rentable atendiendo al factor costo-beneficio, a fin de obtener las mejores condiciones para la SCJN; asimismo, informó que los precios consultados no incluyeron la trasmisión de documentales en canales de televisión abierta, por lo que es loable concluir que la propuesta de la prestadora de servicios adjudicada resultó ser la más económica; además, remitió evidencia de que el Canal Judicial no tenía disponibilidad para llevar a cabo los servicios de producción y transmisión de los referidos programas documentales.

c) Con cargo en la partida núm. 33604 "Impresión y elaboración de Material Informativo derivado de la Operación y Administración de la Suprema Corte de Justicia", se registraron 5,305.9 miles de pesos correspondientes a la contratación de los "Servicios de impresión y acabado de 15 números de la obra "Gaceta del Semanario Judicial de la Federación", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por considerarla también como "Contratación especial", del que se constató que el proveedor adjudicado es el mismo al que, con excepción del ejercicio 2008, se le han adjudicado dichos servicios desde el ejercicio de 2003, valiendo señalar que la contratación se derivó del resultado de una encuesta aplicada a los titulares de los órganos jurisdiccionales, quienes eligieron recibir la publicación en su formato impreso en papel, por lo que en la 18ª sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2016, el Comité de Adquisiciones autorizó, por unanimidad, llevar a cabo la referida adjudicación directa. Lo anterior, no obstante que la Dirección General de Tecnologías de la Información informó oportunamente que en la plataforma institucional se difunde dicha gaceta en formato electrónico.

Además del gasto anterior, durante el ejercicio 2017 la SCJN erogó 761.0 miles de pesos con cargo en la misma partida correspondiente al pago del servicio de "Fabricación, masterización, reproducción, edición e impresión de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación", cuya adjudicación provino de un Concurso Público Sumario del ejercicio 2016.

Cabe señalar que en las medidas de austeridad se estableció que la difusión, impresión y publicaciones oficiales se debería celebrar mediante convenios con instituciones públicas.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de que los "Servicios de impresión y acabado de 15 números de la obra "Gaceta del Semanario Judicial de la Federación" se contrataron con una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, con lo cual se dio cumplimiento a lo establecido en las medidas de austeridad; asimismo, informó que su impresión se justificó en el Acuerdo General 19/2013 por el que se regula la difusión del Semanario Judicial de la Federación, en el que se establece que ésta será en versión impresa y electrónica a partir de la obra editada originalmente en papel; asimismo, proporcionó el Convenio Institucional de Colaboración que se tiene con dicha empresa desde el 14 de agosto de 1998; y en cuanto al servicio de "Fabricación, masterización, reproducción,

edición e impresión de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación", informó que no existe una institución pública que realice estos servicios, razón por la cual éstas se concursan. Por lo anterior, lo observado se considera atendido.

**28.** Con cargo en las partidas núms. 22104 "Productos Alimenticios para el personal en las instalaciones de la SCJN" y 22106 "Productos Alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias" se registraron, en su conjunto, 1,182.8 miles de pesos por el "Suministro de agua en garrafón y agua embotellada" bajo el supuesto de excepción de "Renovación Sin Procedimiento de Adjudicación", dado que el marco normativo de adquisiciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contempla la opción de realizar contrataciones de devengo futuro, por lo que desde el ejercicio de 2016, se autorizó efectuar la contratación sin procedimiento de adjudicación, ya que conforme a su normativa se contó con la autorización del Comité de Adquisiciones y con el dictamen en el que se indica que se evaluó la calidad de los servicios y la competitividad de los precios considerando el incremento pretendido y la proporción que guarda en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), circunstancias que derivaron en continuar con el mismo proveedor, quien ha prestado sus servicios desde 2013.

Después de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que en el ejercicio 2005 se sustituyó al proveedor del servicio de agua por otra empresa; sin embargo, ante la inquietud del personal del desconocimiento de la procedencia del agua de garrafón que pudo existir por la calidad de la misma y, por ende, causara alguna enfermedad por ingerirla, en ese mismo año se autorizó el contrato por adjudicación directa a la empresa que a la fecha presta el servicio, además de que en la investigación de mercado se concluyó que los precios ofertados de esta marca son competitivos, con lo que se cumple con los preceptos en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidos en el artículo 134 Constitucional. No obstante lo anterior, la entidad fiscalizada no acreditó que con la sustitución del proveedor en comentó, no se restringió la libre participación de otros proveedores.

#### 2017-0-03100-15-0004-01-007 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de que, en lo sucesivo, no limite la libre participación de los proveedores que ofrezcan las mejores condiciones de los bienes y servicios que se adquieran.

**29.** Con cargo en la partida de gasto núm. 44201 "Otras Ayudas para Programas de Capacitación (Equidad de Género)" se registraron 1,701.3 miles de pesos correspondientes al costo del curso denominado "Servicios de impartición de cursos del idioma inglés en línea y/o in-situ para los servidores públicos de la SCJN", la cual fue considerada "Contratación especial", de la que se constató que la entidad fiscalizada cuenta con las facturas que acreditan la erogación; sin embargo, se observó que el curso se contrató para 269 estudiantes, y conforme al "Reporte oficial del prestador de servicios" 112 asistieron en muy pocas ocasiones.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que como medida de apremio se negó la inscripción en cursos subsecuentes a los servidores públicos que en muy pocas ocasiones asistieron, y en su lugar se consideraron a otros servidores públicos que sí estuvieron interesados en recibir los mismos.

**30.** El marco normativo en materia de adquisiciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contempla que la "Adquisición de material bibliográfico y hemerográfico" se regirá por los lineamientos que expida el Comité de Adquisiciones a propuesta del área de Asuntos Jurídicos y de la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa. En el análisis de éstos, se identificó que dichos lineamientos no consideran los elementos que garanticen las mejores condiciones para la SCJN en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En lo anterior, se identificó que con cargo en la partida núm. 51301 "Bienes Artísticos y Culturales" se registraron 20,485.0 miles de pesos, de los que se seleccionaron, para su revisión, 15,807.7 miles de pesos que representan el 77.2% y que corresponden a la compra de material bibliográfico y hemerográfico, de lo que se constató que la entidad fiscalizada cuenta con el soporte documental que acredita el gasto por la adquisición de, al menos, 425 títulos de material bibliográfico y hemerográfico, mediante 136 procedimientos de "Adjudicación directa" efectuadas exclusivamente con tres proveedores, bajo tres argumentos: "que éstos contaban con la autorización para las distribuciones exclusivas de las editoriales"; "por compras complementarias previamente adquiridas en ferias de libros", y "por antigüedad de cinco años a los proveedores que se les haya adjudicado la mayor cantidad de material del país correspondiente siempre y cuando no se rebasara las 75,000 UDIS".

Por otra parte, se identificó que normativamente se tiene considerado que para la actualización del acervo del sistema bibliotecario, además del factor del espacio, se debe considerar la especialización por materias, lo cual debe sustentarse en estudios, sin que durante el desarrollo de la auditoría se proporcionaran los mismos, por lo que se desconocen los elementos que las Unidades Responsables de las Adquisiciones de material bibliográfico y hemerográfico consideraron para determinar los títulos, editoriales y número de ejemplares de los libros por adquirir.

Cabe señalar que conforme al reporte denominado "Base de datos de consultas acervo BH 2017", existen libros con una nula consulta.

Es de resaltar que a dos de los tres proveedores se les han adjudicado contratos de manera directa desde el ejercicio 2002, y al tercero desde el 2009, de manera ininterrumpida.

#### 2017-0-03100-15-0004-01-008 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las gestiones a fin de que las adquisiciones de material bibliográfico y hemerográfico se garanticen las mejores condiciones para ese Alto Tribunal, y para que la adquisición de ese material bibliográfico y hemerográfico cuente con la evidencia de los estudios realizados del factor espacio y especialización que se consideran en la actualización del acervo del sistema bibliotecario.

**31.** Con cargo en la partida núm. 51501 "Bienes Informáticos" se registró la erogación por 1,821.2 miles de pesos por la "Compra, instalación y puesta en marcha de herramienta de correlación de eventos IBM QRADAR SIEM", mediante el Concurso por Invitación Pública núm. CIP/SCJN/DGRM-DABI/011/2017, del que se identificó que se contó con las bases, la certificación de la suficiencia presupuestal, la junta de aclaraciones, los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, el acto de fallo, el contrato, la póliza de

garantía de cumplimiento, la evidencia de la aceptación de los bienes correspondiente y la entrada al almacén.

**32.** Con cargo en la partida núm. 51501 "Bienes Informáticos" señalada en el resultado anterior, se registraron además 45,374.8 miles de pesos por la adquisición del dispositivo electrónico denominado "Crecimiento de los Servidores SGI UV3000", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, bajo el supuesto de excepción por corresponder a fabricantes o distribuidores exclusivos de equipos de cómputo y de telecomunicaciones por razones de conectividad, compatibilidad e idoneidad de tecnología.

Al respecto, en la revisión del expediente se constató que se cuenta con los Dictámenes de "Procedencia Administrativa" y la justificación Técnica del Requerimiento y de "Metodología Estimada de Precios" (estudio de mercado), así como de los elementos mediante los cuales se determinaron las características técnicas del hardware; además, se identificó un incumplimiento de 32 días de atraso en la fecha de su entrega, instalación y puesta en marcha, lo cual derivó en una pena convencional por 4,186.1 miles de pesos, de la que se proporcionó evidencia documental de su aplicación, además de que esta compra se incluyó en el "Programa anual de necesidades en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios generales 2017" (PANMABCSG).

Asimismo, con cargo en esta partida se registraron 1,037.3 miles de pesos por la "Compra de equipo diverso de digitalización, plotters, Discos Duros y Servicios conexos", mediante el Concurso Público Sumario núm. CPSI/SCJN/DGRM-DABI/022/2017, del que se identificó que se contó con las bases, la certificación de la suficiencia presupuestal, el estudio de mercado, los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, el acto de fallo, el contrato, la póliza de garantía de cumplimiento, la evidencia de la aceptación de los bienes correspondiente y la entrada al almacén.

**33.** En la partida 54104 "Vehículos y equipo terrestre, destinados a servicios administrativos" se registraron 1,161.4 miles de pesos correspondientes a la adquisición de vehículos derivada de la necesidad de sustituir el parque vehicular, realizada mediante el Concurso Público Sumario núm. CPSI/DGRM-DABC/012/2017, así como a la compra de una camioneta (con redilas y rampa hidráulica) y una motocicleta adquiridas por Adjudicación Directa mediante los procedimientos núm. B02/1289/2017 y B02/287/2017, respectivamente, lo cual derivó de partidas declaradas desiertas.

Al respecto, se identificó que su adquisición se consideró en el Programa de Renovación del parque Vehicular 2017; que los contratos se adjudicaron a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; que el pago se efectuó una vez que se recibieron los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN); que se cuenta con las facturas que amparan las erogaciones, las cuales reúnen los requisitos fiscales, y que dichas adquisiciones se registraron en el rubro de Equipo de Transporte en la nota núm. 5 de los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo, no se proporcionaron los dictámenes de obsolescencia de los vehículos por sustituir con su respectivo soporte documental.

Después de la reunión de presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada informó que se presupuestó la compra de vehículos para sustituir aquellos que cumplieran con los criterios autorizados de kilometraje (más de 60,000 kms) y antigüedad (más de 5 años).

#### 2017-0-03100-15-0004-01-009 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las gestiones necesarias a fin de que, antes de realizar la renovación del parque vehicular, se cuente con los dictámenes de obsolescencia de los vehículos por sustituir.

**34.** Con cargo en las partidas 29401 "Refacciones y Accesorios para Equipos de Cómputo y Telecomunicaciones", "52101 "Equipos y Aparatos Audiovisuales", 56501 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones y telecomunicaciones" y 56701 "Herramientas y Máquinas Herramienta", se registraron, en conjunto, 28,637.0 miles de pesos por la compra de "Diversos equipos, accesorios, refacciones de audio y video", mediante la Licitación Pública Nacional núm. LPN/SCJ/DGRM-DABI/013/2017, en cuyo análisis se identificó que se contó con las bases de licitación, la certificación de la suficiencia presupuestal, el acta de la junta de aclaraciones, los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico, el acto de fallo, el contrato, la póliza de garantía de cumplimiento, la evidencia de la aceptación de los bienes correspondiente y la entrada al almacén, así como de su pago.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 12 observaciones, las cuales 3 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 9 Recomendaciones.

#### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 30 de enero 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se especifica en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por algunos aspectos observados de los cuales destacan los siguientes:

El Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación, no contiene la información completa y detallada conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; el monto del Impuesto Sobre la Renta por 1,674.9 miles de pesos que debió considerarse con cargo al personal de honorarios, fue absorbido por la SCJN; la percepción por "Ayuda de anteojos" no fue incorporada a la base del cálculo del Impuesto Sobre de la Renta; se carece de un marco normativo que contemple la obligación de que el sindicato compruebe la entrega-recepción de los bienes que se adquieren para sus agremiados en calidad de prestaciones; se erogaron 276,904.4 miles de pesos mediante 183 procedimientos de adjudicación directa por haberlas considerado "Urgentes", "Especiales" o "Renovación Sin Procedimiento de Adjudicación", de las que se identificó que no se garantizaron las mejores

condiciones para la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el marco normativo en materia de adquisiciones de material bibliográfico y hemerográfico no considera los elementos que garanticen las mejores condiciones para la SCJN, ni tampoco se acreditaron los elementos mediante los cuales se determinaron los títulos, editoriales y número de ejemplares de diversos libros adquiridos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública de 2017 se correspondan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Constatar que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y que éstos se elaboraron de acuerdo con la normativa.
3. Verificar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con los manuales de Organización y de Procedimientos, con su estructura orgánica y ocupacional, y que los mismos se encuentren actualizados, autorizados y difundidos entre el personal.
4. Comprobar que los ingresos presupuestarios y no presupuestarios se registraron oportunamente.
5. Verificar que las cifras reportadas en los estados financieros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reflejen su situación real al 31 de diciembre de 2017.

6. Verificar que los ahorros y economías no devengados al 31 de diciembre de 2017 se reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación.
7. Comprobar que el pago de las remuneraciones se realizó conforme a los montos establecidos en el "Manual de Percepciones" y en el "Tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2017".
8. Verificar que el pago de las remuneraciones está sustentado en las nóminas respectivas y que se corresponden con las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2017.
9. Comprobar que el pago de honorarios se encuentra sustentado en la documentación justificativa y comprobatoria y que su pago se corresponde con el Tabulador de Honorarios autorizado para el ejercicio 2017.
10. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se consideraron en el Programa Anual de Necesidades en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios Generales 2017, y que en su adquisición se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.
11. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios se realizaron antes de la recepción y aceptación de los mismos y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), de Tesorería (DGT), de Recursos Materiales (DGRM), de Recursos Humanos e Innovación Administrativa (DGRHIA) y de Tecnologías de la Información (DGTI), así como el Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes, y la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), todas ellas adscritas a dicho Alto Tribunal.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: art. 134, tercer y cuarto párrafo
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: art. 23
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo; 5, fracción I inciso b y 65, fracción II
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: arts. 19, 36, 42
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: art. 94
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: numeral Décimo primero del considerando y numeral primero, segundo párrafo de las Disposiciones Generales de las Medidas Interinstitucionales de Austeridad, Optimización, Disciplina Presupuestal y Mejora de la Gestión del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de

la Federación, que establece las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal, y modernización de la gestión del ejercicio fiscal; numeral II del Apartado B de las Medidas Interinstitucionales de Austeridad, Optimización, Disciplina Presupuestal y Mejora de la Gestión del Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, que establece las medidas de austeridad, optimización, disciplina presupuestal, y modernización de la gestión del ejercicio fiscal.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.